

RETIRO PARCIAL DE CESANTÍAS EN TIEMPOS DEL COVID-19



Con el fin de apoyar a población Colombiana que se encuentra pasando por un momento difícil debido a la cuarentena, el gobierno expidió el Decreto 488 del 2020, en donde se permite hacer un retiro parcial de las cesantías para aliviar la situación económica de los trabajadores.

¿A QUIÉN APLICA?



Para trabajadores que debido a la coyuntura actual se les haya disminuido su ingreso, por suspensión del contrato de trabajo, licencia no remunerada, disminución de salario por mutuo acuerdo.

Artículo 3 Decreto 488 del 2020.

¿CÓMO FUNCIONA?

El trabajador podrá retirar cada mes de su cuenta de cesantías el monto que le fue disminuido, con el fin de mantener su ingreso constante (Artículo 3 Decreto 488 del 2020).



- En todo caso estará limitado al saldo disponible en la cuenta individual de cesantías de cada afiliado.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL AUXILIO?

Se debe presentar una certificación por parte del empleador donde consten:

- a) Nombre o razón social del empleador junto con el tipo y número de identificación.
- b) Tus nombres y apellidos junto con el tipo y número de identificación.
- c) Datos de contacto del empleador.

Tu salario devengado a 1 de marzo de 2020

- d) El monto de la disminución de tu ingreso mensual.

Nota: Puedes descargar la plantilla de certificación en la página de tú correspondiente administradora de cesantías.

¿QUÉ PROCEDIMIENTO DEBO SEGUIR PARA REALIZAR EL RETIRO DE CESANTÍAS?

La certificación debe presentarse de manera virtual como aplicaciones, pagina web ante la respectiva administradora de cesantía, para realizar la solicitud del auxilio.

Para la aprobación y pago de cesantías, la Superintendencia Financiera impartirá instrucciones a las Sociedades Administradoras de Cesantías, para que se efectúen por medios virtuales.

Igualmente, las Administradoras de Cesantías pueden establecer mecanismos excepcionales para los casos en los cuales el trabajador no cuente con acceso a Internet o no se encuentre bancarizado.

¡ IMPORTANTE !

-Esta disposición aplica únicamente para retiros de los fondos administrados por sociedades administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantías de carácter privado.

-Para las personas que realicen el retiro parcial de cesantías, no se cobrará ningún tipo de comisión por el retiro.

-Las administradoras de Cesantías no podrán requisitos adicionales.

-Esta ayuda estará vigente durante el tiempo que dure la actual emergencia.